



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3054/2022**

VISTO:

La necesidad de contribuir con los costos del servicio de energía eléctrica de la Parroquia San José de Balnearia;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo de público conocimiento el hecho de que la Parroquia San José de nuestra localidad y la Capilla de la Virgen Medalla Milagrosa es sustentada con el aporte de los fieles a través de las limosnas y con diferentes recaudaciones organizadas por el Concejo y demás colaboradores, miembros de la iglesia;

Que si bien reciben ayuda de parte de los fieles, donaciones y/u otro tipo de aportes, lo cierto es que, son muchos los costos y gastos que deben afrontar por sí solos, tales como los gastos necesarios para el mantenimiento edilicio y servicios, como la energía eléctrica entre otros servicios;

Que es claro que contribuir con las instituciones locales, es razonable y ajustado a derecho, más aun si las mismas brindan servicios a la sociedad;

Que la crisis sanitaria y económica que nos encontramos atravesando a nivel general, genera una disminución en los ingresos de todas las instituciones;

Que la presente implica una iniciativa efectuada por parte de la actual gestión, basado en la realidad que referencian estas instituciones y en el hecho de que cualquier tipo de aporte de parte de la Administración Municipal sin dudas representa para la Parroquia una ayuda de gran importancia;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que por todo ello, en aras de asistir a la entidad antes referenciada resulta fundamental solidarizarse a fin de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades, con el aporte mensual que representa el pago del servicio de energía eléctrica de la Parroquia San José y de otras dependencias tales como la casa del párroco y la capilla de la Virgen Medalla Milagrosa;

Que por ello es voluntad de esta Administración Municipal efectuar a partir del mes de SEPTIEMBRE/2022 inclusive y en adelante un aporte económico mensual para la Parroquia San José que represente el importe que en concepto de servicio de energía eléctrica abone, previa acreditación de los mismos y hasta el importe máximo de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensuales; aporte efectuado en concepto de subsidio “no reintegrable” ;

Que siendo que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 2022, con fondos suficientes para hacer frente a la ayuda económica, antes referenciada debiendo imputarse en la partida presupuestaria 1.1.3.05.02.3.10. “Transferencia a otras instituciones Cult. y Asoc”, debiendo crearse la partida presupuestaria pertinente a futuro y/o incrementar la existente;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica mensual a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2022 (inclusive) y en adelante a favor de la Parroquia San José de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen en las diferentes dependencias en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, y hasta el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

importe máximo de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), ello en concepto de subsidio y/o contribución “ no reintegrable”.- -----

ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE para su pago, y en forma mensual un título valor (Cheque) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 por la suma que represente mensualmente el servicio de energía eléctrica (previa acreditación) y/o el monto máximo estipulado de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) a favor de las autoridades y/o representantes de la Parroquia San José de Balnearia; o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta perteneciente a la Institución. - -----

ARTICULO 3º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ordenanza a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.** y determínese su incremento y/o creación de partida especial para el próximo presupuesto de gastos y recursos 2022.- -----

ARTÍCULO 4º : AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente.- -----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.- -----

ARTICULO 6º : ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- -----

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 108/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2022.-